

00002211439



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**NELSON GUILLERMO PELAEZ ABAD**

**Y**

**NINFA FABIOLA CHANGO AYALA**

**CUANTIA: \$ 400.00**

**DI TRES COPIAS**

**P/B**

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiséis de enero del  
año dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta**

1 **Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**  
2 **CANTÓN LAGO AGRIO,** comparecen los señores: **NELSON**  
3 **GUILLERMO PELAEZ ABAD,** de estado civil divorciado, de  
4 ocupación arquitecto; **NINFA FABIOLA CHANGO AYALA,** de  
5 estado civil divorciado, de ocupación bachiller técnico; ambos por  
6 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la  
8 parroquia La Bonita, cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos  
9 y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de  
10 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de  
11 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por  
12 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública  
13 la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**  
14 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese  
15 incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de  
16 Responsabilidad Limitada **PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES**  
17 **CIA. LTDA.,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
18 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los  
19 señores: uno.- **NELSON GUILLERMO PELAEZ ABAD,** con numero  
20 de cedula de ciudadanía uno uno cero dos cero dos cinco nueve  
21 uno uno, de estado civil divorciado, de ocupación arquitecto; dos.-  
22 **NINFA FABIOLA CHANGO AYALA,** con numero de cedula de  
23 ciudadanía uno siete uno uno cinco siete seis nueve cero ocho,  
24 de estado civil divorciado, de ocupación bachiller técnico; ambos  
25 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la  
27 parroquia La Bonita, cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos  
28 y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de



1 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta  
2 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los  
3 artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y  
4 nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los  
5 comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
6 Responsabilidad Limitada **PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES**  
7 **CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente  
8 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de  
9 Responsabilidad Limitada **PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES**  
10 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**  
11 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-**  
12 **DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **PIRCA & PIRCA**  
13 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL**  
14 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia La  
15 Bonita, cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos y por  
16 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,  
17 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio  
18 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**  
19 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:  
20 **uno)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e  
21 insumos para la industria de la construcción, arquitectura y diseño,  
22 **dos)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas  
23 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios  
24 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,  
25 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres)**  
26 realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras,  
27 calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de  
28 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara,

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

1 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo  
2 de instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio,  
3 desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para  
4 plantas de tratamiento y purificación de agua; seis) Mantenimiento e  
5 instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución; siete)  
6 Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano;  
7 ocho) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; nueve)  
8 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua  
9 potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de  
10 trabajos de construcción o mantenimiento en general; once)  
11 Representación, asociación, convenios con personas naturales o  
12 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines  
13 o complementarias con el objeto social; doce) Consultoría en planes de  
14 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de  
15 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de  
16 actividades culturales y deportivas; trece) Podrá comprar, vender,  
17 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el  
18 desarrollo de su actividad; catorce) Proveer de accesorios, repuestos,  
19 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones  
20 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; quince) Tramitar  
21 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras  
22 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,  
23 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,  
24 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su  
25 área; dieciséis) construir infraestructura que disminuya y reduzca el  
26 impacto ambiental; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y  
27 ejecución de construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios,  
28 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve)

1439  
0000003



1 servicios de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,  
2 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y  
3 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase  
4 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de  
5 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de  
6 ingeniería civil; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**  
7 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de  
8 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,  
9 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,  
10 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,  
11 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de  
12 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial  
13 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;  
14 **Veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta  
15 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras,  
16 aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;  
17 **veintiséis)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al  
18 aluminio.- para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá  
19 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se  
20 relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial,  
21 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder  
22 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o  
23 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas  
24 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos  
25 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**  
26 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de  
27 **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la  
28 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y

1 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de  
2 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo  
3 quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de  
4 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones  
6 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,  
7 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de  
8 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará  
9 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente  
10 General y el Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL  
11 AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital  
12 social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
13 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social  
14 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho  
15 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
16 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta  
17 General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL  
18 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará  
19 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-  
20 Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción  
21 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en  
22 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el  
23 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
24 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-  
25 Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-  
26 las participaciones que comprenden los aportes de capital de  
27 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no  
28 se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a

0000004



1 cada socio un certificado de aportación en el que constare  
2 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las  
3 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo**  
4 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
5 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre  
6 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del  
7 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura  
8 pública y observando las disposiciones legales para el efecto.  
9 Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas  
10 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario  
11 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones  
12 se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-  
13 **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
14 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta  
15 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la  
16 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La  
17 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta  
18 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando  
19 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y  
20 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**  
21 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**  
22 **decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son  
23 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.  
24 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la  
25 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la  
26 Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
27 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando  
28 y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás

*[Handwritten signature and vertical line]*

1 que se señalen en este estatuto.- Artículo decimocuarto.- DE LOS  
2 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la  
3 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir  
4 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
5 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta  
6 - poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el  
7 efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la  
8 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un  
9 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho  
10 a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y  
11 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
12 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de  
13 esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- Artículo  
14 decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS  
15 SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones  
16 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
17 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
18 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
19 **Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
20 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General  
21 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
22 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA**  
23 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el  
24 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
25 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
26 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los  
27 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
28 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en

0000005 1439



1 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá  
2 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos  
3 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**  
4 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta  
5 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
6 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
7 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
9 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen  
10 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto  
11 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
12 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones  
13 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente  
14 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante  
15 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
16 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la  
17 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
18 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar  
19 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
20 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que  
21 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar  
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
23 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
25 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que  
26 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,  
27 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en  
28 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos

1 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente  
2 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la  
3 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán  
4 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha  
5 convocatoria.- Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES  
6 DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios  
7 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
8 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados  
9 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena  
10 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)  
11 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)  
12 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente  
13 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir  
14 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la función,  
15 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el  
16 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;  
17 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley  
18 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
19 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás  
20 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- Artículo  
21 vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios  
22 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios  
23 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del  
24 capital social. De no haber dicho quórum en la primera  
25 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
26 convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
27 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones  
28 se tomarán por mayoría de votos del capital social



1 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un  
2 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**

3 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el  
4 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su  
5 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El  
6 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de  
7 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del  
8 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se  
9 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las  
10 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso  
11 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

12 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,  
13 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un  
14 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

15 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
16 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
17 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;  
18 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
19 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
20 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las  
21 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de  
22 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los  
23 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la  
24 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos  
25 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta  
26 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**

27 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la  
28 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo

1 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus  
3 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,  
4 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de  
5 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente  
6 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)  
7 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)  
8 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el  
9 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
10 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,  
11 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)  
12 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí  
13 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que  
14 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la  
15 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
16 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar  
17 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
18 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones  
19 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la  
20 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**  
21 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo  
22 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de  
23 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de  
24 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de  
25 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
26 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación  
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al  
28 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la

0000007-1039



1 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
2 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la  
3 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las  
4 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**  
5 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización  
6 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
7 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
8 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**  
9 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía  
10 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en  
11 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**  
12 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata  
13 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
14 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras  
15 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
16 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y  
17 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
18 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
19 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General  
20 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
21 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
22 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los  
23 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
24 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este  
25 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,  
26 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de  
27 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**  
28 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
2 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la  
3 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
<b>NELSON GUILLERMO PELAEZ ABAD</b>	200	200	200
<b>NINFA FABIOLA CHANGO AYALA</b>	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

4 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura  
5 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
6 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General  
7 al señor **NELSON GUILLERMO PELAEZ ABAD** quien tendrá la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y  
9 como Presidenta a la señora **NINFA FABIOLA CHANGO AYALA**  
10 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los  
11 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios  
12 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites  
13 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su  
14 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor  
15 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias  
16 para asegurar la validez del presente instrumento".-

0000008-1139



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional número  
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta  
 3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor  
 4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del  
 5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,  
 6 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,  
 7 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

*[Handwritten scribble]*

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NINFA FABIOLA CHANGO AYALA**

**C.C. 171157690-8**

**NELSON GUILLERMO PELAEZ ABAD**

**C.C. 110202591-1**

**DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO**

**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

**DEL CANTON LAGO AGRIO**

*[Handwritten signature]*

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta CUARTA COPIA,  
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el veinte de noviembre del dos  
3 mil trece.- DOY FE.-

4  
5 

6  
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
9 DEL CANTON LAGO AGRO



CIUDADANIA 110202591-1  
 PELÁEZ ABAD NELSON GUILLERMO  
 LOJA/LOJA/VILCABAMBA /VICTORIA/  
 21 OCTUBRE 1961  
 003-2 0217 02012 M  
 LOJA/LOJA  
 EL SAGRARIO 1981



ECUATORIANO 0000009 E133311222  
 BIVOCADO  
 SUPERIOR ARQUITECTO 1439  
 JOSE VICENTE PELÁEZ  
 MARIA ANGELITA ABAD  
 LAGO AGRIO 22/09/2008  
 REN: 0318305



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

086-0004 1102025911  
 NÚMERO CEDULA  
 PELÁEZ ABAD NELSON GUILLERMO

SUZUMBIO GONZALO PIZARRO  
 PROVINCIA CANTON  
 CUMBAQUI ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 171157690-8  
 CHANGO AYALA NINFA FABIOLA  
 BOLIVAR/CHILLANES/SAN JOSE DE TAMBO  
 16 MARZO 1974  
 001- 0035 00035 F  
 BOLIVAR/ CHILLANES  
 SAN JOSE DE TAMBO 1974




ECUATORIANA\*\*\* 0000010 833312222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO  
 JUANPELOY CHANGO  
 MARTA AYALA  
 LABO AGRIO 22/07/2008  
 22/09/2020  
 REN 0318306

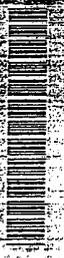



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-00/1 1711576908  
 NUMERO CEDULA  
 CHANGO AYALA NINFA FABIOLA

SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO
PROVINCIA	CANTON
GONZALO PIZARRO	GONZALO PIZARRO
PARROQUIA	ZONA

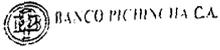
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. JOSE M. BARRAZUETA TOLEDO  
 LAGO AGRIO ECUADOR  
 NOTARIO PRIMERO

Dno 2

0000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio 2011/01/26
Mediante comprobante No.- 991418772, el (la)Sr. (a) NELSON GUILLERMO PELAEZ ABAD
Con Cédula de Identidad. 1102025911 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA LTDA que actualmente se encuentra en trámite de inscripción
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR, and currency (USD). It lists two contributors: Nelson Guillermo Pelaez Abad and Ninfa Fabiola Chango Ayala, each with a value of 200 USD. A total of 400.00 USD is shown at the bottom.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

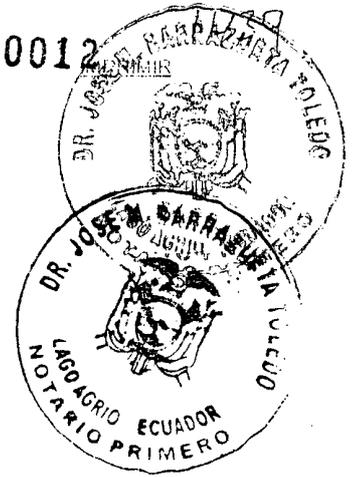
Atestado en Pichincha, Lago Agrio, el día 26 de Enero de 2011. FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

Due

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7342192  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVADENEIRA BURBANO MILTON ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2011 11:11:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Deco*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN SUCUMBÍOS**

**LA BONITA - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

Dirección: Calle Sucumbíos y Jorge Alfaro Telf. 052 630-059 Cel. 090420137-0904061559



La Bonita 25 de septiembre del año 2013

En esta fecha, bajo **PARTIDA Nº 03, REPERTORIO Nº 21, FOLIOS Nº 05/06**, queda legalmente inscrita y registrada la presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA: LTDA.** Protocolizada en la ciudad de Nueva Loja, ante el Doctor José María Barrazueta Toledo Notario Público Interino de la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, que otorga la **SÚPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** a favor de **NELSON GUILLERMO PELAEZ EBAD Y NINFA FABIOLA CHANGO AYALA.**

**LO CERTIFICO.**

  
**Ab. Luis R. Álvarez A**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTÓN SUCUMBÍOS**



**DR. JOSE M. BARRAZUETA  
TOLEDO**

**NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN LAGO AGRIO**

El presente documento es  
conforme a la copia auténtica  
que se exhibió. Do y fe




DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy tres de Febrero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO CUATRO NUEVE UNO del dos de Febrero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

ES COPIA DEL ORIGINAL  
AD CERTIFICADO



0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

038080

Quito, 25 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO